



RESOLUCION N°010-POA-GADPRG -2023

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 226 de la constitución de la república del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

*Que, El COOTAD cita en su Artículo 233, que todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.*

*Que, El COOTAD dice en su Artículo 234, que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.*

*Que, el literal f) del artículo 70 del COOTAD señala que le corresponde al Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial Rural, elaborar participativamente el Plan Operativo Anual (POA) y la correspondiente Proforma Presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el COOTAD.*

*Que, en conformidad con el literal b) del artículo 304 del COOTAD, el sistema de participación ciudadana, se constituye para participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general en la definición de propuestas de inversión pública;*

*Que, el artículo 323 del COOTAD señala que en las Juntas Parroquiales se requerirá de dos sesiones en días distintos para la aprobación del plan operativo anual, previo criterio favorable del Gobierno Parroquial;*

*QUE, el Plan de desarrollo del GAD Parroquial Rural Guayas, fue aprobado por la Junta en fecha el 09 de diciembre del 2021, por el consejo de planificación en fecha: 29 de noviembre de 2021.*

*QUE, el presupuesto participativo del GAD Parroquial Rural Guayas, fue aprobado por la Junta en dos sesiones de fecha 04 de diciembre y 08 de diciembre de 2023*

*En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.*





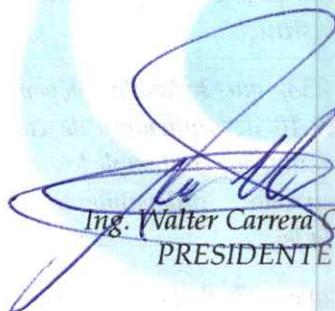
**RESUELVE:**

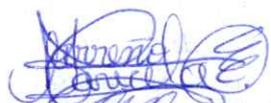
**Artículo Uno.-** Emitir criterio favorable a favor del Plan Operativo Anual para el año 2024 del GAD Parroquial Rural Guayas, por cuanto guarda relación con el Plan de Desarrollo de la Parroquia y con las prioridades de inversión en él contenidas.

**Artículo Dos.-** Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción dado en la Parroquia Guayas, a los 08 días del mes diciembre, del año 2023

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural Guayas a los 08 días del mes de diciembre del año 2023.

Doy fe,

  
Ing. Walter Carrera Cedeno  
PRESIDENTE

  
Ing. Maricela Carreño Carreño  
VICEPRESIDENTA

  
Sra. Mayra Bajaña Alvarado  
VOCAL PRINCIPAL

  
Sr. Jairo Velasco Barreiro  
VOCAL PRINCIPAL

  
Prof. Milagro Bowen Alarcón  
VOCAL PRINCIPAL

  
Sr. Leonardo Hurtado Pisco  
SECRETARIO  
GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

